



EJECUTIVO

RADICADO No. 680014003007-2020-00335-00

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez, con el atento informe que al (Archivo 49 C1) obra solicitud de terminación por desistimiento de la acción, no obstante, ante el requerimiento hecho en auto de 31 de agosto de 2022 (Archivo 50 C1), la parte demandante solicitó el retiro de la demanda para lo cual aportó certificado de cámara de comercio y poder (Archivo 52 C1). Revisado el expediente como el Sistema Justicia XXI según consulta que anexa al archivo 53 C1 que no obran en el presente proceso embargos de remanente y/o de crédito. Pasa para proveer conforme estime pertinente el señor Juez. Bucaramanga, 19 de septiembre de 2022.

Rossana Balaguera Pérez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la anterior constancia secretarial y visto el poder de representación allegado por la parte demandante se procederá a aceptar la solicitud de terminación que por desistimiento de las pretensiones que presenta la parte ejecutante **BAGUER SAS** contra **JEMMY ANDREA MURILLO GOMEZ** por cuanto la petición se ajusta a los lineamientos de ley y en especial, lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 316 del C.G.P., NO se condenará en costas y perjuicios a la parte ejecutante, como quiera que se está desistiendo de los efectos de la sentencia que pudiere resultar favorable y si bien se decretaron medidas cautelares, no se tiene constancia de su materialización; además, no se fijarán agencias en derecho, como quiera que la parte ejecutada está representada por curador Ad-Litem y según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., si labor es de forma gratuita.

En cuanto toca con la solicitud de retiro de la demanda, la misma no es procedente como quiera que la parte pasiva se encuentra notificada, ergo, el pedido no reúne el requisito contenido en el artículo 92 del C.G.P., debiendo darse prelación a la petición realizada el 11 de agosto de 2022 (archivo 49 C1), y la manifestación de la representante legal de la ejecutante al momento de conceder el poder y que obra en el archivo 51 C1, de fecha 8 de septiembre de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora YULIANA CAMARGO GIL como apoderada de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de retiro de la demanda, a voces de lo consagrado en el artículo 92 del C.G.P., en tanto que se encuentra notificada la parte pasiva.



TERCERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo adelantado por **BAGUER SAS** contra **JEMMY ANDREA MURILLO GOMEZ** por desistimiento de las pretensiones.

CUARTO: CANCELAR las medidas de embargo decretadas de no existir embargo de remanente. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HECTOR JULIAN PINZÓN CAÑAS
JUEZ



**DESPACHO COMISORIO
RADICADO. 2022-576-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que mediante memorial presentado el 15 de septiembre de 2022 la representante legal de PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS E.U. en calidad de administradora del inmueble objeto de restitución solicitó la suspensión de la diligencia hasta terminar el contrato de arrendamiento esto es 31 de diciembre de 2022. Posteriormente el día de hoy el apoderado de la parte actora informa que entre BANCOLOMBIA S.A. y PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADO EU se llegó al acuerdo de suspender la presente diligencia de restitución hasta el 21 de noviembre de 2022. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de septiembre de 2022.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y los escritos obrantes a los anexos 16 y 17 del expediente, se ordena suspender la diligencia de lanzamiento y restitución del inmueble ubicado en la calle 41 N° 27-63 Conjunto Residencial P.H. oficina 501 torre O41 de Bucaramanga, programada mediante auto de 2 de septiembre de 2022, haciendo claridad, que la suspensión obedece a la solicitud que realiza el apoderado judicial de Bancolombia, quien es el interesado en el cumplimiento de la comisión y, por ende, se fijará nueva fecha.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de lanzamiento y restitución del inmueble ubicado en la calle 41 N° 27-63 Conjunto Residencial P.H. oficina 501 torre O41 de Bucaramanga, programada mediante auto de 2 de septiembre de 2022 para el día 19 de septiembre de 2022 a las 2:00 P.M.

SEGUNDO: FIJAR EL DIA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 8:30 A.M. para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento y a la restitución del inmueble ubicado en la en la Calle 41 N° 27-63 Conjunto Residencial Ph, Oficina 501 Torre O 41 de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 300-362828 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, conforme a la comisión aceptada y lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022.

TERCERO: CONVOCAR a las siguientes entidades en aras de que presten su colaboración durante la diligencia en mención:

- Al delegado de la Personería Municipal de Bucaramanga.



- ICBF Regional Santander
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Comandante Operativo de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.
- Comisaria de Familia de Bucaramanga
- Alcaldía de Bucaramanga, oficina de Trabajo o Desarrollo Social para el Adulto Mayor.

CUARTO: ORDENAR a la POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, que a través de su comandante operativo o quien haga sus veces, realice las **LABORES DE VECINDARIO** en el inmueble ubicado en la Calle 41 N° 27-63 Conjunto Residencial Ph, Oficina 501 Torre O 41 de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 300-362828 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y que es objeto de esta litis, con el fin de conocer la existencia de menores, o de adultos mayores, en el mismo, así como otros aspectos que resulten de relevancia, para proceder con el lanzamiento programado para el 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 8:30 A.M. y de igual manera rinda el respectivo informe en el término de tres días al recibido de la comunicación, con miras a determinar si es necesario oficiar a otras autoridades.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

**HECTOR JULIAN PINZON CAÑAS
JUEZ**

Proyecto: Laura Marcela Luna Guerrero